

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Se deja en el sentido de que el 26 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 29 de abril de 2024.

## **BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ**

**SECRETARIA** 



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

## Radicado No. 630014003006-2023-00027-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE\Y*I*CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

**JUEZ** 

(Estado 69 del 08 de mayo de 2024)

LMGR. (TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez

## Juez Juzgado Municipal Civil 006 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a97287aa21308ebe0bdf0eacd7c5a96b9c63e1677a857335ac4324beac0f8250

Documento generado en 07/05/2024 01:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica